

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Ferrovial, Sociedad Anónima", contra un acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 5 de febrero de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia- sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 184.155 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36, 2, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10783 ORDEN de 21 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 13 de abril de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.793, interpuesto por la Entidad «Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986 sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de abril de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda-, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.793, interpuesto por la Entidad «Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986 sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Promociones, Edificios y Contratas, Sociedad Anónima", contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de enero de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia- sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en consecuencia, lo anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 589.448 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36, 2, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10784 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 20.2/90 de Lotería Primitiva, a celebrar el día 19 de mayo de 1990.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 336.449.150 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 12/90, celebrado el día 22 de marzo de 1990, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 20.2/90, que se celebrará el día 19 de mayo de 1990.

Madrid, 19 de abril de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

10785 RESOLUCION de 12 de mayo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Bernidorm (Alicante).

SORTEO EXTRAORDINARIO «DEL TURISMO»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 78973

Consignado a Huesca.

2 aproximaciones de 2.000.000 pesetas cada una para los billetes números 78972 y 78974.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 78900 al 78999, ambos inclusive (excepto el 78973).

99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 973

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 73

9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en. 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 78973:

Fracción 3.^a de la serie 1.^a-Huesca:

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 28461

Consignado a Valladolid, Arenys de Munt e invendido.

2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 28460 y 28462.

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 28400 al 28499, ambos inclusive (excepto el 28461).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 28461:

Fracción 5.^a de la serie 7.^a-Invendido.

40 premios de 250.000 pesetas cada uno para los billetes terminados en:

2418 5115 6099 6772

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

008 071 086 097 165
275 311 457 535 625
707 867 929 934 935

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

13 13 17

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 0

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 8

Esta lista comprende los 35.841 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 358.412 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.